

RESOLUCION No. 2348 - - - -

13 JUN 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 1206 DEL 23 DE ENERO DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

El Alcalde de Pereira en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 14 inciso primero y 17 numeral segundo de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pereira celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 1206 de Enero 23 de 2014, con el señor **FRANCISCO HERNAN AGUALIMPIA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.813.331 Expedida en Bagado, en el cual se pactaron las siguientes cláusulas:

"... PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA."

"... TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se pacta por la suma OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.800.000), suma que el Municipio de Pereira pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Ocho (8) actas mensuales por valor de UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000) cada una; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor..."

"...CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será por Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre de 2014..."

"...SEXTA SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1354 de fecha 16 de enero de 2014, expedido por el Subsecretario de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014...". El Compromiso Presupuestal se radicó bajo el N° 1344 del 23 de enero de 2014.

Que el 28 de enero de 2014 el contratista y supervisor designado, suscribieron el acta de inicio del contrato consignando en la misma, las condiciones pactadas de valor, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación, la cual acaecería el 27 de septiembre de 2014.



13 JUN 2014

RESOLUCION No. 2310-0-14**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 1206 DEL 23 DE ENERO DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el arquitecto **HENRY ANTONIO CABRERA DIAZ** en cumplimiento de las obligaciones de supervisión del contrato informó sobre la ocurrencia de la muerte del contratista señor **FRANCISCO HERNAN AGUALIMPIA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.813.331 Expedida en Bagadó y anexó la fotocopia del Registro Civil de Defunción expedido en la Notaría Quinta del Círculo de Pereira N° 08580388 de fecha 01/06/2014.

Que el numeral 2 del artículo 17 de la ley 80 de 1993 señala: "ARTICULO 17. DE LA TERMINACION UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: ... 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista..." (...) La entidad mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato". Subraya y negrilla nuestra.

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 reza: "**Artículo 60.** De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación".

Que los sucesores (herederos o legatarios), pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante en el momento de su muerte, pues la asignaciones a título universal o herederos, son, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles o en cuota de ellos, como la mitad, tercio o quinto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, en sus artículos 1008 y 1155.

Que por lo tanto el saldo derivado del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 1206 de enero 23 de 2014 que resulte a favor del señor **FRANCISCO HERNAN AGUALIMPIA GARCIA** (Fallecido) como consecuencia de la liquidación del mismo, se cancelará a favor de la sucesión respectiva.

Que como consecuencia de la terminación del contrato deberá efectuarse la correspondiente liquidación unilateral del mismo a través del supervisor designado.

Que en virtud de lo anterior, se ordenará la publicación de la parte resolutive de este acto administrativo en la página Web de la Alcaldía de Pereira, y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Pereira, diario de amplia circulación territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – "Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio", con el fin de convocar a todos los interesados en este proceso de terminación y liquidación del contrato, para que acrediten su calidad conforme a las disposiciones legales y puedan hacerse parte en la posterior liquidación unilateral del contrato.

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira



ALCALDÍA DE PEREIRA

NIT. 891.480.030-2

SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA

-4-

RESOLUCION No. 2308-17

17 JUN 2017

'POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 1206 DEL 23 DE ENERO DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Terminar en forma unilateral el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 1206 de fecha 23 de enero de 2014 suscrito entre el Municipio de Pereira y el señor **FRANCISCO HERNAN AGUALIMPIA GARCIA (fallecido)**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.813.331 Expedida en Bagado, por la ocurrencia de uno de los eventos establecidos para el efecto en el Artículo 17 de la ley 80 de 1993, "(...) 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista."

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 1206 de fecha 23 de enero de 2014, en el estado en que se encuentre.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la parte resolutive de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Pereira y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Pereira, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira a los,

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

William Andrés Uribe Ramirez
Abogado Constituyente
Secretaria Jurídica Municipio de Pereira
Revisión Legal:

Isabel Cristina Cárdenas Restrepo
Revisión: Isabel Cristina Cárdenas Restrepo
Abogada Externa Infraestructura

Andrea Ruiz
Proyectó: Andrea Ruiz.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
EN EL
PUBLICADO
18 JUN 2017